

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
REPARTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas t.imestr. |
| PROVINCIA. | 9,00 |
| NÚMERO SUPLENTO. | 0,70 céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que no, a que una suscripción podrán obtenerse a otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25.)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

(Conclusión)

PROVINCIA DE LEON

Diputación provincial de León

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos:

El primero consistirá en contestar en el tiempo máximo de media hora, a tres temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa mínimo publicado en la Gaceta del 26 de Enero de 1926, para las oposiciones a plazas de

funcionarios administrativos, municipales y provinciales

El segundo se dividirá en dos partes: la primera consistirá en la escritura manual al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, y en la copia mecanográfica del mismo párrafo; y la segunda consistirá en redactar, en el tiempo máximo de una hora, un documento oficial (informe, comunicación, acta, etc.) con asuntos relativos a alguno de los ramos de la Administración provincial.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial de Logroño

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de veinticinco pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio el día que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, después de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta. Serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen; consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar, en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público y consistirá en contestar en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas, sacados a la suerte, del programa correspondiente, el cual comprenderá los cincuenta temas de que consta el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26) y las siguientes adiciones:

51. Atribuciones de las Comisiones provinciales. — Acuerdos que exigen formalidades especiales.
52. Breve idea de las disposiciones legales relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales.
53. De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirir las.
54. De la formación de los padrones y de las listas cobradoras.
55. De la recaudación de cédulas personales.
56. De las tarifas del impuesto de cédulas personales.
57. De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales.
58. De las cuentas relacionadas con las cédulas personales.
59. De la defraudación y penalidad respecto a cédulas personales.

Y el tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción de una cuenta o liquidación de cédulas personales recibidas, devolución de cédulas pendientes de cobro, idem de bajas y sobrantes, y cantidad que ingresa en Arcas provinciales, en tiempo que no exceda de una hora.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar de Contaduría, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Tim-

bre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales. Los ejercicios de oposición, que tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y se sujetarán al programa mínimo aprobado por Real decreto de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), con las condiciones siguientes:

- Gramática: Escritura al dictado.
- Aritmética: Resolver tres problemas aritméticos, que versarán: uno, sobre números enteros, fraccionarios y decimales; otro, sobre sistema métrico decimal, y otro, sobre reglas de tres, interés y repartimientos proporcionales.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Diputación provincial de Tarragona

Destinos a proveer

Una vacante de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. Dos vacantes de Auxiliares administrativos con el sueldo de 2.000 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 del mes de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputa-

ción antes de verificar los ejercicios la cantidad de 30 pesetas los que soliciten tomar parte en las de Oficial tercero, y 20 los de Auxiliares administrativos, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio dentro de los diez días siguientes al en que se cumplan dos meses naturales a partir de la fecha de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos para la vacante de Oficial tercero; el primero consistirá en contestar verbalmente en treinta minutos, como maximum, a tres temas sacados a la suerte de los 50 que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y los 10 con que ha sido ampliado y que al final se expresan, y el 2.º consistirá en redactar un oficio, acuerdo, cargamento, libramiento, acta de arqueo, nómina o asiento en los libros de Contabilidad, que propondrá el Tribunal en el término de una hora, para el que podrán consultar los opositores textos legales que se les facilitarán, aunque sin comentarios ni formularios.

Para las de Auxiliares serán tres ejercicios: Uno previo y eliminatorio, para apreciar los conocimientos de ortografía y mecanografía, consistente en escribir a máquina el texto que dictará el Tribunal; otro oral, consistente en contestar un tema de Gramática y otro de Aritmética del programa que al final se expresa, y otro práctico, consistente en redactar un documento oficial sobre servicios administrativos de suma sencillez que por el Tribunal se proponga.

Temas que se citan, adicionados al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926. (*Gaceta* del 26.)

Tema 51.—Funcionario de la Diputación provincial de Tarragona. Clases. Inamovilidad. Servicios temporales o eventuales. Jefe superior. Jefe gubernativo. Jefes de Secciones.—Tema 52.—Personal, clases y plantillas; cuándo y cómo podrán éstas sufrir modificaciones; en caso de reducción de las mismas, derechos del personal sobrante.—Tema 53.—Provisión de destinos, tanto en los funcionarios comunes como en los especiales. Ingreso de los Auxiliares. Idem de los Oficiales de última categoría. Posesión de los funcionarios provinciales.—Tema 54.—Dotaciones y quinquenios.—Temas 55.—Deberes de los funcionarios provinciales. Licencias.—Tema 56.—Responsabilidades de los funcionarios provinciales.—Tema 57.—Jubilaciones y derechos pasivos de los funcionarios provinciales.—Tema 58.—Régimen de la Secretaría. Del Secretario: sus funciones como miembro de la Corporación y como Jefe de las dependencias. Del Oficial Mayor de Secretaría, atribuciones y deberes.—Tema 59.—De los Oficiales. Obligaciones. Cometido de los Auxiliares y Escribientes.—Tema 60.—Intervención y Depositaria. Disposiciones generales del Reglamento de Funcionarios de la Diputación de Tarragona.

Programa para las oposiciones de Auxiliares.

Temas de Gramática

1.º Idioma o lengua. Gramática, sus partes. Analogía. Oración, sus partes. Género y número, sus clases y ejemplos. Nombre sustantivo, su división y especies.

2.º Del adjetivo, su división. Del Pronombre, sus clases. Del Artículo, sus clases.

3.º Del verbo, su división. Conjugación. De los verbos auxiliares, su conjugación. De los verbos regulares, ejemplos de las tres conjugaciones. Verbos irregulares, ejemplos.

4.º Del adverbio, su división. De la preposición. De la conjunción, de la interjección. Ejemplos.

5.º Sintaxis. Oración gramatical. Concordancia; sus clases. Régimen. Construcción.

6.º Prosodia. Definición.—Del alfabeto Letras, sus clases. Régimen. Construcción.

7.º Ortografía de las letras mayúsculas; cuando se usarán. Uso de la b y v.

8.º Uso de la g y j. Uso de la n. Idem de la e i. Idem de r y rr.

9.º Acento ortográfico: voces agudas, llanas y esdrújulas. Regla para el buen uso del acento ortográfico.

10. De los signos de puntuación: uso de la coma; punto y coma; de los dos puntos; del punto final.

11. Uso de los puntos suspensivos; de la interrogación y de la admiración; del paréntesis; de la diéresis o crema; de las comillas; del guión; de la raya; de las dos rayas.

12.—De otros signos ortográficos; de las abreviaturas: mención de las que comúnmente se usan en castellano.

Temas de Aritmética

1.º Definición de la Aritmética. Del número y de la unidad. División de los números. Numeración y sus clases. Reglas para escribir y leer un número entero.

2.º Número decimal. Partes decimales de la unidad. Reglas para escribir y leer un número decimal. Propiedades de los decimales.

3.º Numeración romana y reglas sobre el uso y valor. Igualdad y desigualdad; sus signos y reglas. Definición de los números homogéneos, heterogéneos, incomplejos y complejos.

4.º Sistema métrico decimal; su unidad fundamental, múltiplos y divisores. Unidades lineales y superficiales, agrarias y de volumen o cúbicas; sus múltiplos y divisores. Medidas de capacidad y peso.

5.º Operaciones aritméticas. Prueba de la operación. Reglas de cada una de las cuatro operaciones fundamentales y las pruebas de las mismas.

6.º Adición y sustracción de decimales.

7.º Multiplicación de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

8.º División de decimales: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

9.º Números fraccionarios. Número mixto. Términos del quebrado. Quebrado propio e impropio.

Simplificación de quebrados. Reducción de éstos a un común de nominador.

10. Adición y sustracción de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

11. Multiplicación de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

12. División de quebrados: casos que pueden ocurrir y sus reglas.

PROVINCIA DE TENERIFE

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Destinos a proveer.

Una vacante de Escribiente, con sueldo anual de 2.700 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no poseer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 30 pesetas en metálico antes de verificar la oposición como derecho de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento al día siguiente de transcurrir sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con quiéce días de anticipación a la fecha en que deban empezar los ejercicios se reunirá el Tribunal para determinar por sorteo el orden en que habrán de actuar los examinados.

Este acto será público y sus resultados se fijarán en el cuadro de edictos antes del comienzo de los ejercicios.

A estas oposiciones precederá un examen previo sobre las siguientes materias: Gramática castellana, Elementos de Aritmética y Nociones de Geografía e Historia de España, y sólo podrán tomar parte en aquéllas los que hubiesen sido aprobados en el examen. Sin embargo, los que acreditasen tener aprobadas, en cualquier Centro oficial, todas, varias o una cualquiera de las materias de que conste el examen, quedará dispensado de todo él o sólo de la parte aprobada.

El examen previo constará de dos ejercicios, escrito y oral. El primero se verificará reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesión, dictándose el Tribunal un párrafo en castellano, que los aspirantes deberán escribir y analizar en el plazo que se les señale. Lo mismo se hará con los problemas de Aritmética, que deberán resolver también en el plazo que también les sea señalado.

El examen oral, que deberá empezar para cada grupo de examinados en la misma fecha o en

uno de los dos días siguientes al del escrito, consistirá en contestar cinco lecciones, sacadas a la suerte, dentro de todas las del programa, y referidas a las materias de que se ha hecho mérito. Además, el Tribunal pedirá siempre las explicaciones o ampliaciones que estime necesarias de análisis gramatical hecho por escrito.

En este examen no habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, el cual se fijará diariamente en el cuadro de edictos, al tiempo que se prevenga a los aprobados el día en que deban actuar en el primer ejercicio de la oposición.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno eminentemente práctico, y otro teórico, que a su vez se dividirá en escrito y oral.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, mecanografía y práctica del despacho de los asuntos que competen a los cargos que se sacan a oposición. Este ejercicio será común para todos los opositores.

La prueba escrita del segundo ejercicio consistirá en desarrollar, durante el término de tres horas, dos temas de los del programa, sacados a la suerte. Este ejercicio será también común para todos los opositores.

El ejercicio oral, que será individual, consistirá en contestar, dentro del término de media hora, a tres temas de los del programa, sacados a la suerte.

PROGRAMAS QUE SE CITAN

Para el examen previo

Aritmética.—Tema 1.º Numeración oral y escrita.—Numeración romana.

Tema 2.º Números enteros.—Adición y sustracción.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 3.º Multiplicación y división.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 4.º Números decimales.—Adición y sustracción.

Tema 5.º Multiplicación y división de números decimales.

Lengua castellana.—Tema 1.º Analogía; su definición.—Partes de la oración; su división.—Partes variables.—Accidentes gramaticales.—Nombre sustantivo; su definición y clases.—Nombre adjetivo; su definición.—Adjetivos positivos, comparativos, y superlativos.

Tema 2.º Pronombre; su definición.—Pronombres personales y relativos; su definición.—Artículo; su definición.—Verbo; su definición y división.—Particularidades de los verbos, en *car*, *cer*, *ci*, y en *gar*, *ger*, *gir*.—Irregularidades de los verbos en cuya penúltima sílaba entra la letra *e*.

Tema 3.º Cuántas y cuáles son las partes variables de la oración.—Cuándo es declinable el verbo y cuándo admite la forma diminutiva.—Adverbio; su definición y división.—Relaciones que expresa la proposición.—Empleo gramatical de la conjunción.—Interjección; su definición.

Tema 4.º Sintaxis; su definición y división.—Oración gramatical.—Sus partes esenciales.—Concor-

dancia del verbo con el sujeto.—División de los complementos del verbo.—Regla para distinguir el complemento directo del indirecto.—Colocación de los complementos verbales en sintaxis regular.

Tema 5.º Colocación del adverbio en la oración.—Oraciones simples: su definición.—Definición de oraciones transitivas e impersonales.—Oraciones compuestas: su definición.

Tema 6.º Oraciones coordinadas y yuxtapuestas: su definición.—Sintaxis figurada: definición.—Figuras de construcción: su división.—Definición de barbarismo, selectismo y cacofonías.

Tema 7.º Prosodia: su definición.—Sílabas: su definición.—Diptongos cuántos son.—Triptongos: cuántos y cuáles son.—Clases en que se dividen las palabras por el acento.—Cuáles son las palabras que llevan acentos prosódicos.

Tema 8.º Ortografía: su definición.—Clasificación de las letras por su forma.—Empleo de las mayúsculas.—Reglas para el empleo de la *i* y de la *y*.—Uso de la *B* y de la *V*.—Uso del guión.

Geografía.—Tema 1.º Geografía: su definición.—Partes en que se divide.—Geografía astronómica.—Del universo.—De los astros.—De la tierra.—Su naturaleza.

Tema 2.º Movimientos de la tierra.—Líneas y círculos que se consideran en la tierra.—Puntos cardinales.—Movimientos de rotación y traslación de la tierra.—Días solares.—Del año y sus clases.—De las Estaciones.

Tema 3.º Geografía física: su objeto.—Continente, isla, archipiélago, península, istmo, cabo, punta, promontorio, Montaña.—Cordillera.

Tema 4.º Del agua: su naturaleza y composición.—Aguas corrientes: Manantial y arroyo.—Río.—Cuenca hidrográfica de un río.—Torrentes, cataratas y cascadas.—Lago, laguna. Estanque y albufera.

Tema 5.º Océanos.—Mar Mediterráneo.—Golfo, bahía, puerto, ensenada, dársena, barra, muelle, arsenal, astillero, dique y faros.

Tema 6.º Climas físicos:—Sus causas.—Causas que modifican la temperatura de un país.—Clasificación de los climas.—Barómetro, termómetro e higrómetro.

Tema 7.º Geografía política.—El nombre considerado a sí mismo.—Sociabilidad humana.—Familia, pueblos, Provincia, Estado.—Colonias y metrópoli.—Base de toda organización social: Población, agricultura, comercio, letras, ciencias, artes, caracteres y costumbres.—Población absoluta y relativa.—Acción del hombre sobre la superficie de la tierra.

Tema 8.º Geografía política de Europa.—Población de Europa.—Bazas a que pertenecen sus habitantes. Idiomas hablados en Europa.—Naciones que comprende.—Sus capitales.

Tema 9.º España: extensión y población.—Límites geográficos.—Mares y costas.—Cordilleras.—Ríos, lagos, canales.—Suelo y clima.—Etnografía, religión.—Idioma, Gobierno.—División territorial.—Poblaciones importantes.—Colonias.—Provincias insulares.

Tema 10. Geografía regional.—Situación geográfica de la región.—Canarias.—Islas que componen.—Sus capitales.—Extensión del archipiélago.—Su población.—División marítima, militar y administrativa de la región canaria.—Principales Centros de instrucción.

Tema 11. Tenerife.—Su situación.—Extensión y población.—Suelo y clima.—Principales fuentes de riqueza.—Pueblos que tiene la isla de Tenerife.—Partidos judiciales que comprende.—Santa Cruz de Tenerife.—Situación y población.—Clima y producciones.—Industria y comercio.—Organismos oficiales que en Santa Cruz radican.—Distritos y barrios en que se divide.—Sus hombres ilustres.

Historia de España.

Tema 1.º Primeras poblaciones históricas de España.—Colonizaciones.—La conquista romana.—Los Municipios romanos.

Tema 2.º Los bárbaros.—La Monarquía visigoda.—Invasión musulmana.—La Reconquista.—Origen de los diversos reinos y condados de la España cristiana.

Tema 3.º Estados de la Península ibérica al terminar la Edad Media: territorios de cada uno de ellos.—Las Cortes y los Municipios de la Edad Media.—El reinado de los Reyes Católicos: hechos culminantes.

Tema 4.º Descubrimiento de las islas Canarias: sus primitivos habitantes.—Conquista de las islas.—El descubrimiento de América.—El viaje de circunnavegación del globo.

Tema 5.º Dominios europeos de España bajo la Casa de Austria, separación de los mismos.—Los Borbones.—La Revolución Francesa.—La Guerra de la Independencia.

Tema 6.º Gobierno de España durante la invasión francesa.—Las Cortes y la Constitución de Cádiz.—Independencia de América.

Tema 7.º Reacción absolutista.—Los pronunciamientos.—La cuestión dinástica: liberales y carlistas.—La revolución de Septiembre.

Tema 8.º Constitución de 1869.—Reinado de Amadeo y la República.—Restauración.—Cánovas y el Pacto de El Pardo.

Para la oposición.

Regirá para estas oposiciones el mismo programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, adicionados los temas 1.º al 9.º y 49 y 50, en la forma que sigue:

Tema 1.º Concepto de Nación y breve explicación de los términos de la definición anunciada.—Concepto del Estado: razonamiento de los términos en que se le haya definido.—Fines que pueden asignarse al Estado.—Medios del Estado: medios reales y personales; enumeración de los mismos.—De la soberanía: cómo debe concebirse un poder para que tenga el carácter de soberano.

Tema 2.º Poderes del Estado.—División que corrientemente se hace.—Función que le está encomendada a cada uno.—Organización y funciones de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, según las disposiciones fundamenta-

les que contiene la Constitución de 1876.—Relaciones que existen entre estos Poderes, según lo que se desprende de dicho artículo.

Tema 3.º Concepto del derecho constitucional; qué significado debe darse a los elementos que le integran: *organización y garantía jurídica*.—Constitución española de 1876: régimen de gobierno que establece.—Enumeración de los derechos que en su primer artículo reconoce a los españoles.

Tema 4.º La suspensión de garantías, según el artículo 17 de la Constitución.—Medidas que para caso de suspensión establece la ley de Orden público.—Principios fundamentales que informan las Leyes de Asociación y Policía de imprenta.

Tema 5.º Concepto del derecho administrativo: justificación de la definición adoptada.—Qué debe entenderse por servicio público.—Fuentes del Derecho administrativo: enumeración.—Idea de la Administración como Poder público.—Cómo se entiende que la Administración sea Poder.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas: numeración.

Tema 6.º Nociones de la Administración Central.—Diversos Ministerios y atribuciones que caracteriza a cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra los mismos.—Clases de responsabilidad ministerial que pueden distinguirse.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso administrativo.—Cuándo procede y como se interponen.

Tema 9.º Derecho municipal.—Idea del Municipio.—Formas del Municipio medieval, época de decadencia y vicisitudes más notables durante el régimen constitucional.—Cómo debe de ser concedida la autonomía municipal.—Cómo la entiende el Estatuto e Instituciones en que se establece.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Resolución de casos prácticos propuestos por el opositor.

Tema 50. Regla de tres, interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Definiciones, fórmula para la resolución y casos prácticos propuestos por el opositor.

PROVINCIA DE VIZCAYA

A YUNTAMIENTO DE BILBAO

Destinos a proveer.

Ocho plazas de aspirantes a Escribientes en las Oficinas centrales de la Secretaría, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, para cubrir las vacantes que en la

actualidad existen y las que se vayan produciendo.

Cinco plazas de Aspirantes a Escribientes en las Oficinas de la Contaduría de dicho Ayuntamiento, con el mismo sueldo y en la forma que en las anteriores.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la citada Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición para las plazas de Escribientes de Secretaría, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio cuando el mismo señale, después de transcurridos dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán: uno verbal, eliminatorio y dos prácticos. El verbal consistirá en la contestación a dos preguntas sacadas a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, ampliado con las materias necesarias al desempeño del cargo y que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otro de libre elección del opositor, dentro del mismo programa; los prácticos consistirán: uno en la tramitación de un expediente y redacción de documentos en que intervienen las Oficinas municipales, conforme a los temas que de antemano le señale el Tribunal, y otro de Mecanografía, escribiendo al dictado lo que el Tribunal acordase. Los ejercicios para las oposiciones a Contaduría serán: uno teórico, consistente en contestar a dos preguntas que sacará a sorteo el opositor y otra a su elección del programa integrado, en la misma forma que para los Escribientes y que también se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otros dos prácticos, consistentes en resolución de problemas de Cálculos mercantiles y desarrollo de operaciones de Contabilidad.

NOTAS GENERALES

1.º Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta a fin de que dichas Autori-

dades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Para todo cuanto se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 18 de Abril de 1928.—El General Presidente, José Villalva.

(Gaceta de 20 de Abril)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Belmonte, ha nombrado para ocupar el cargo de Auxiliar de dicha Recaudación, al vecino de Dóriga (Salas), D. Julio García Menéndez, usando de las facultades que al efecto le confiere el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, y el artículo 20 del Reglamento de 30 de Junio de 1926.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 26 de Abril de 1928.—El Tesorero-Contador, P. S., Moisés Iglesias.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de dos mil quinientas toneladas de arcilla, del monte Beyo, de la parroquia de Santa Cruz, de este Municipio, con el tipo de cuatro pesetas tonelada.

La subasta se verificará en el Salón de actos de esta Consistorial, a los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que va al final, se extenderán en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas), llevarán un sello municipal de una peseta, y se presentarán ante la Mesa, ante la media hora siguiente al principio de la subasta, en sobres cerrados, en cuyo anverso escribirá y firmará el licitador. Proposición para optar a la subasta de dos mil quinientas toneladas de arcilla del monte Beyo. Deberán ir acompañadas del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de quinientas pesetas, de la cédula personal del licitador, y en su caso, copia de la escritura de mandato, bastantada a costa del interesado por el Letrado señor

Miña Azcárate, que reside en Oviedo, Argüelles, 23, 1.ª

La fianza definitiva será de quinientas pesetas, como la provisional.

El rematante tendrá el plazo de un año, a contar desde la adjudicación del remate, para la extracción de las dos mil quinientas toneladas de arcilla, y el pago se verificará en doceavas partes, por meses adelantados, debiendo ingresar una de ellas en el momento de la adjudicación definitiva del remate.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de continuar la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de las once horas a las trece treinta, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Consistoriales de Llanera, a 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerres.

Modelo de proposición:

(Deberá extenderse en papel sellado de sexta clase y llevar un sello municipal de una peseta).

D., de ... años de edad, vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para el aprovechamiento de dos mil quinientas toneladas de arcilla, del monte Beyo, de la parroquia de Santa Cruz, en el Municipio de Llanera, acordadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión del veintinueve de Abril del año actual, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a la adjudicación con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de ... (se expresará en letra) por tonelada.

(Fecha y firma entera del proponente)

Formada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 21 del actual, la relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento del ejercicio corriente, y hecha la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y sitios de costumbre, por término de siete días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Consistoriales de Llanera, a 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerres.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Fernando Gonzalez, en nombre

de D. Joaquin Perez Fernandez, vecino de Selviella, sobre oposición al proyecto de liquidación de la sociedad de gananciales del matrimonio de D. José Fernandez y D.ª Narcisa Perez, practicado por el contador dirimente, contra, entre otros D. Aurelio Fernandez, D. Antonio, D. Delfino, D. Florentino Perez Prieto y D. Aurelio Gonzalez Perez, ausentes en paradero ignorado, por el Juez de primera instancia del partido se acordó en providencia de esta fecha, se emplace por segunda vez a los referidos demandados, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Belmonte, Abril dieciséis de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Primo Fernandez.

D. Jorge Candeira Alvarez, Juez de primera instancia de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato de D. Robustiano Garcia Arango y Fernandez Valdés, vecino que fué de la Borra, en Salas, a instancia de D.ª Maria de los Milagros Garcia, que lo es de Ardesaldo, acumulado al de testamentaria de D. Antonio Garcia Arango, en el cual y por los contadores nombrados con el oportuno escrito, se presentó el cuaderno que contiene las operaciones divisorias de los caudales a partir y liquidar para su aprobación, y en su consecuencia se dictó providencia mandando que tales operaciones particionales queden de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría judicial del que refrenda, haciéndolo saber a las partes, entre los que se encuentran, como ausentes en ignorado paradero, don Antonio, D. Juan, D.ª Basilisa Garcia Garcia y D. Evaristo Gonzalez Fernandez.

Ya fin de que se publique aquél acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo así de notificación en forma a los referidos ausentes, expido el presente en Belmonte, a trece de Abril de mil novecientos veintiocho.—Jorge Candeira.—El Secretario, Primo Fernandez.

Juzgado de Langreo

D. Juan Román Salinas, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día primero de Mayo próximo a las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta pública de los bienes embargados a D. Francisco González Núñez, vecino de esta villa y ausente hoy en ignorado paradero, para hacer pago a los herederos de D. Tomás Alvarez Miranda, de la cantidad de cuatrocientas pesetas y costas causadas, cuyos bienes son:

Un solar que mide ciento setenta y ocho metros cuadrados vein-

te centímetros, cuyo solar está comprendido en la finca llamada la Isla, sito en términos de esta villa; linda dicho solar por la izquierda con casa de herederos de D. Tomás Alvarez y más terreno de la finca de la cual se segregó, derecha casa en construcción y terreno procedente de la misma finca, espalda más de la finca de que procede, y frente calle que desde el Parque de Dorado conduce a la fábrica de electricidad. Fué tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Se hace saber que ésta es segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera.

Que los ejecutantes optan por esta segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Y que no se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento del avalúo, debiendo de consignarlo los licitadores en el actú del remate.

Dado en Sama de Langrea, a diecinueve de abril de mil novecientos veintiocho.—Juan R. Salinas.—P. S. M. Juan Escalada.

R al núm. 1.098

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ PEREZ, José Aurelio, natural de Gijón, soltero, electricista, de 17 años de edad, hijo de Carlos y de Oliva, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

MARQUES PEREZ, Joaquin, hijo de Inocencio y de Catalina, natural de Cudillero, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor D. Francisco Alvarez Montesinos, en la Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia, para responder a los cargos en el expediente que se instruye en la misma por falta de presentación cuando fué llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial